

05

ANÁLISIS

**DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MIGRATORIA E
INCONVENIENTES PARA EL FLUJO DE PERSONAS
EXTRANJERAS**

ANÁLISIS

DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MIGRATORIA E INCONVENIENTES PARA EL FLUJO DE PERSONAS EXTRANJERAS

ANALYSIS OF IMMIGRATION LEGISLATION AND INCONVENIENCES FOR THE FLOW OF FOREIGNERS

Jason Ariel Sevilla-Proaño¹

E-mail: jsevilla3@indoamerica.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0962-3100>

Ricardo Hernán Salazar-Orozco¹

E-mail: ricardosalazar@uti.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0991-4063>

¹ Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Sevilla-Proaño, J. A., & Salazar-Orozco, R. H. (2023). Análisis de la legislación en materia migratoria e inconvenientes para el flujo de personas extranjeras. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(S2), 47-56.

RESUMEN

El objetivo de este estudio es: Analizar la legislación ecuatoriana en materia migratoria y los inconvenientes para el flujo de personas extranjeras. Esto se desarrolla a través de un estudio con enfoque cualitativo, y el empleo de métodos como el analítico-sintético y el inductivo. Tomando en cuenta aportes significativos, con especial interés en el impacto de la aplicación normativa migratoria en el flujo de personas extranjeras cuya garantía constitucional de protección integral, debe ser respetada e implementada por las autoridades competentes, considerando que los abusos y discriminaciones en el contexto laboral y social, son una violación a los derechos de las personas, cuyas sanciones no se implementan adecuadamente por los operadores de justicia, siendo el aspecto negativo de más interés y relevancia. Se concluye en términos generales, que, la política migratoria del actual Gobierno ha sido aplaudida a nivel mundial por los entendidos, al ser uno de los pocos países del mundo, que trata el tema de la movilidad humana bajo el principio de la ciudadanía universal, sin embargo, sí que hacen falta cambios en materia laboral, para que este sea justo e igualitario con los migrantes.

Palabras clave:

Legislación, migración, flujo de personas, extranjeros.

ABSTRACT

The objective of this study is to analyze the Ecuadorian legislation on migration and the drawbacks for the flow of foreigners. This is developed through a study with a qualitative approach, and the use of methods such as bibliographic and documentary analysis, taking into account significant contributions, with special interest in the impact of the application of immigration regulations on the flow of foreigners whose constitutional guarantee of comprehensive protection, must be respected and implemented by the competent authorities, considering that abuses and discrimination in the labor and social context are a violation of the rights of people, whose sanctions are not adequately implemented by justice operators, being the negative aspect of more interest and relevance. It is concluded in general terms that the immigration policy of the current Government has been applauded worldwide by experts, as it is one of the few countries in the world that deals with the issue of human mobility under the principle of universal citizenship, without However, changes are needed in labor matters, so that it is fair and equal with migrants.

Keywords:

Legislation, migration, flow of people, foreigners.

INTRODUCCIÓN

Históricamente, por razones diversas, en especial asociadas a la mejora de la calidad de vida, los ecuatorianos han sido protagonistas de movimientos migratorios, dentro del país y hacia el exterior. La migración del campo a la ciudad significó un aspecto que trastocó la realidad del Ecuador y generó procesos de hacinamiento, sobrepoblación y abandono de las actividades agrícolas en porcentajes considerables. Hacia la década de 1970 y, con mayor énfasis a finales de los 1990 e inicios del 2000, las personas ecuatorianas buscaron nuevos espacios y migraron hacia Venezuela (en la primera época) Estados Unidos, España, Italia, Reino Unido y otros países (en un segundo momento), cuya realidad ha configurado una nueva situación en lo económico, social, familiar.

Concomitante con lo descrito, surge una oleada migratoria sin precedentes hacia Ecuador, desde hace aproximadamente cinco años, personas de países vecinos como Colombia y Venezuela que, por circunstancias políticas, condición social y económica de sus países de origen, ven una oportunidad de mejorar su situación emergente en Ecuador.

Dicha problemática del flujo de personas extranjeras en el Ecuador provenientes de los países vecinos, como los últimos mencionados, quienes además, se dirigen a otros países del extranjero, debido a las circunstancias políticas, económicas al interior de estos países, según opina Aliaga (2021, p. 78) cuando indica “se pudo identificar en sus discursos cuatro causas principales de la salida de Venezuela que coinciden con las causas de la migración forzada y que también los caracterizaría como refugiados, siendo estas: hambre y desnutrición; crisis y ceguera política”.

Este flujo de personas genera además de la violencia, pérdida del valor del dinero y de los ingresos, como aspectos que estimulan a las personas a huir de su país de origen en busca de mejores condiciones de vida. Como consecuencia, este flujo de migrantes provoca dificultades en el devenir diario del Ecuador, por aspectos como contratación de mano de obra barata, aumento de los índices de delincuencia, violencia, mendicidad, trata de personas, discriminación, situación en la cual, el Estado ecuatoriano no ha aportado soluciones inmediatas desde la normativa legal, política, económica o en lo social.

Por otro lado, los ciudadanos colombianos migran por causas como la influencia de la guerrilla, inseguridad en el país vecino, cambio monetario de Ecuador, que al encontrarse dolarizado prevé mayor cantidad de dinero en comparación al país de origen. En este escenario, los flujos migratorios en el territorio ecuatoriano, plantean como necesidades urgentes, la influencia de legislación ecuatoriana en materia migratoria, para la movilidad humana en el territorio, bien como paso a siguientes países (de tránsito) o como migrantes refugiados en solicitud de

asilo, siendo prioritaria necesidad la implementación de medidas y acciones en concordancia con la Constitución de la República de Ecuador vigente (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) frente a la cantidad de personas de diferentes edades y condiciones, poniendo de relieve los derechos enmarcados en la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017a).

A este respecto, el Ecuador, cuyas políticas de estado de gestión social, obviamente contemplan la normativa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (ComIDH), en la práctica jurídica se encuentran pormenores legales de la presencia del flujo migratorio que requiere una revisión regulatoria, dado que las personas extranjeras en Ecuador tendrán acceso a procesos migratorios en condiciones de respeto a sus derechos, integridad personal, de conformidad con la normativa interna del país, así como a los instrumentos legislativos ratificados en convenios internacionales, respetando las leyes, cultura, naturaleza, orden público, paz y seguridad individual y colectiva. Sin embargo, la presencia masiva de migrantes requiere de adecuaciones en la legislación, a fin de normar la presencia y actividades de extranjeros, privilegiando el sentido de respeto a los derechos humanos.

El problema actual se sustenta en el análisis jurídico consuetudinario dentro de las garantías normativas que el Estado ha implementado para el flujo de personas extranjeras, especificadas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017a).

La norma en cuestión, desarrolla y regula los derechos, obligaciones y mecanismos relacionados a las personas extranjeras, que las categoriza como: emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, como víctimas de delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, incluyendo familiares.

Por otro lado, en el caso de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, la norma se enfoca en la prevención, protección y reinserción, lo que se materializa a través de normas institucionales, con el fin de garantizar el respeto de los derechos de las personas que se encuentren en tránsito en territorio ecuatoriano.

Asimismo, el monitoreo y control de los aspectos regulados por la ley, se resuelven a través del Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (RLOMH, 2107), mediante decreto ejecutivo No. 111, del Registro Oficial Suplemento 55 del 10 de agosto de 2017, con su última modificación el 17 de abril de 2018, donde el Sr. Presidente, Lenin Moreno Garcés, en concordancia con los artículos 9, 40, 41 y 392 de la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) expresa que las personas extranjeras en territorio ecuatoriano gozan de

igualdad en derechos y deberes como los ecuatorianos, ninguna persona extranjera será considerada como ilegal durante su estancia o tránsito en territorio ecuatoriano, garantizando el derecho al asilo y refugio, en concordancia con las leyes e instrumentos internacionales de derechos humanos.

Del mismo modo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017b) como ente encargado de ejercer la jurisdicción correspondiente sobre la política de movilidad humana, lo desarrolla a través del Plan Nacional de Movilidad Humana (PNMH) alineado con el Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida” y a la Agenda de Política Exterior 2017-2021.

Como antecedente de lo anterior, la constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente 2008), establece un modelo de Estado con derechos y justicia, donde se reconoce la existencia de vulneración a los derechos de la libre movilidad dentro del territorio ecuatoriano, siendo necesaria y urgente la implementación y desarrollo de garantías normativas en beneficio del flujo migratorio en el país, en concordancia con lo establecido por la CIDH y la ComIDH; en virtud de lo cual la Asamblea Nacional, de acuerdo con el artículo 84 de la constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas que protejan los derechos previstos en la Constitución e instrumentos internacionales suscritos por el Estado ecuatoriano; por lo cual, en uso de las atribuciones constitucionales y legales que lo amparan, expide la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017a).

Por otro lado, Ecuador es parte de los principales tratados y convenciones internacionales en materia de migración. Por ejemplo, Ecuador se adhirió a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados en 1955; además de ser parte de la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias (CISPDTMF), la Convención Sobre los Derechos del Niño (CSDN, 1989), la Convención de la OIT sobre los Trabajadores Migrantes (CTM), la Convención Sobre el Estatuto de Apátridas (CSA) y la Convención de 1961 Sobre la Reducción de la Condición de Apátrida (CSRCA).

En este sentido, el derecho a migrar y los derechos de los migrantes, están protegidos y garantizados en la constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), en los artículos 40 y 392, los cuales reconocen el derecho a migrar y desarrollan prescripciones relativas a la prohibición de considerarse como ilegales, así como asistencia, atención, respeto de derechos, reunificación y protección familiar. Por otra parte, se establece la responsabilidad estatal, respecto de la rectoría en política migratoria a través de la entidad administrativa del ramo, en coordinación con los distintos niveles de gobierno.

En enero de 2017, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Movilidad Humana LOMH), que eleva a normativa las políticas públicas que se venían implementando en función de la Constitución. De acuerdo con lo anterior, el artículo 51 la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017a), **“las personas extranjeras que residen en el Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social”**. A este respecto, el país tiene una política que otorga a los migrantes el mismo derecho al trabajo y la seguridad social que a los ciudadanos nacionales; por lo tanto, los inmigrantes en Ecuador tienen derecho a trabajar en el sector privado sin permiso especial del gobierno, e inclusive, cuentan con las posibilidades de trabajo en el sector público y de trabajo autónomo.

En los últimos años, el Gobierno se ha enfocado sobre todo al desarrollo de políticas para emigrantes retornados y refugiados. Asimismo, Ecuador promueve la educación para todos a través del artículo 3 de la constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), donde indica que independientemente de la condición legal, los migrantes en Ecuador tienen derecho a la educación primaria, media, y superior. Además, la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017a) promueve la integración de niñas, niños y adolescentes extranjeros o hijos de personas extranjeras que residen en el país.

De igual modo, el acceso a la nacionalidad ecuatoriana por naturalización no muestra mayores complicaciones, en virtud que los migrantes pueden obtener la nacionalidad a través de la carta de naturalización, que procede después de tres años de residencia regular y continua en el país, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017a).

Por otro lado, la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017a), regula los flujos migratorios, garantizando el respeto de los derechos fundamentales de las personas en movilidad, por lo cual ordena que las agencias involucradas en la movilidad humana desarrollen estrategias coordinadas. En este sentido, el artículo 166 ejusdem desarrolla el principio de corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno con el fin de garantizar la inclusión de estas personas. Del mismo modo, el artículo 167 del mismo cuerpo legal establece que todas las instituciones del Estado tienen la obligación de asumirlo desde el enfoque de la transversalidad de la movilidad humana en la planificación de políticas públicas, planes, programas, proyectos y servicios.

Con la aprobación de la norma suprema en el 2008, el desarrollo de los derechos de las personas en movilidad, provocó que el Gobierno centre su atención en este grupo vulnerable. En 2013, se produjeron dos normas: la Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana 2013 – 2017 y el Plan Estratégico Institucional del

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. En ese sentido, se han ido produciendo normas relacionadas a la movilidad.

A este respecto, el MREMH es el ente encargado de ejercer la jurisdicción sobre la política de movilidad humana con el PNMH, alineado con el plan nacional de desarrollo “toda una vida” y a la agenda de política exterior 2017-2021 (MREMH, 2018). Asimismo, Ecuador reconoce la ciudadanía universal y el derecho de las personas a la libre movilidad, respetando la diversidad como factor enriquecedor de la sociedad, siendo un país de origen, tránsito, destino y retorno de personas en movilidad humana; por lo tanto, Ecuador es considerado el primer país de acogida de refugiados en América Latina y el Caribe.

Las normas institucionales migratorias, se enfocan en el respeto y desarrollo de los derechos humanos, conforme lo reconoce la carta magna, desarrollando principios como el de la ciudadanía universal, libre movilidad de las personas, que ningún ser humano sea considerado ilegal por su condición migratoria, la no discriminación e igualdad de derechos para ecuatorianos y extranjeros. Estos principios se han visto fortalecidos con la vigencia de la LOMH y su Reglamento, naciendo de la mirada integral a los procesos migratorios y el derecho a solicitar protección internacional.

Un dato relevante al respecto, se obtiene de las personas en movilidad humana, principalmente, las siguientes obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017a), en el artículo 53, igualmente consagrado en la constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), las cuales son:

- » Registrar ingreso y salida a través de puntos de control migratorio oficial,
- » Permanecer en Ecuador con condición migratoria regular. El Estado promoverá y facilitará procesos de regularización migratoria,
- » Respetar leyes, culturas y naturaleza, portando documentos de identidad o de viaje durante la permanencia en Ecuador,
- » Cumplir con obligaciones laborales, tributarias y seguridad social, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente,
- » Al retornar al país, presentar pasaporte o documento de identidad ante la autoridad de control migratorio.

Se puede colegir de lo anterior que, los migrantes, si bien tienen libre acceso, están obligados a cumplir con ciertos requisitos y conductas necesarias, a fin de acceder a sus derechos; sin embargo, pese a contar con esta normativa, existen personas que no cumplen con el proceso establecido, quedando en condición ilegal; de ello se aprovechan ciudadanos ecuatorianos quienes los contratan para ejecutar trabajos de manera ilícita (para pagar menos de lo legal laboralmente), convirtiéndose en

un círculo de corrupción que afecta al Estado. Además, la mayoría de las personas ilegales se dedican a actividades comerciales informales, ocupando en determinados casos la vía pública de manera inadecuada, o en el peor de los casos, cometen actos delictivos como producto de su condición migratoria.

Por otro lado, están los migrantes que llegan precedidos con amplia formación académica y títulos universitarios de distintos niveles, que sustentan su profesionalismo con trámites pertinentes, pudiendo reconocerse en Ecuador a través del sistema de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), donde con los títulos pasan a formar parte del grupo de empleados públicos o privados, con todos los derechos y responsabilidades que eso implica; sin embargo, al ser personas quienes no se tenía prevista su presencia y, en casi todas las ocasiones, acompañadas de sus familias, generan inconvenientes en el sentir de la sociedad, porque reflejan la sensación de desplazamiento laboral de los profesionales del país en cargos de relevancia.

Sobre este punto, el MREMH (2020) tiene la responsabilidad de coordinar los esfuerzos para desarrollar relaciones con los ecuatorianos en el exterior, a través de planes, programas, proyectos y servicios. Desde que la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017a), entró en vigor, el gobierno ha trabajado para desarrollar la capacidad institucional de implementar y dar seguimiento a los mandatos legales y los proyectos desarrollados en favor de las personas en situación de movilidad humana. Una parte de la implementación, es la creación de un cuerpo de coordinación interministerial; el cual, según expertos locales, ha comenzado a desarrollar el tema donde las partes interesadas están en proceso de establecer una comisión formal (MREMH, 2020).

METODOLOGÍA

Se realiza un enfoque cualitativo, empleado comúnmente en las ciencias sociales, partiendo de lo particular a lo general, sin plantear necesariamente una hipótesis, por cuanto se privilegian cualidades, descripción, análisis y explicación de categorías, caracterizada por datos enriquecidos con la realidad y circunstancias, sin buscar medirlas, aun cuando busca exponer cualidades; no tiene etapas definidas, los resultados son poco generalizables, a menos que traten teorías jurídicas o sienten precedentes, tal y como lo sostienen Elgueta & Palma (2010).

En el presente estudio, se emplearon instrumentos de revisión de la información de fuentes secundarias, provenientes de diferentes medios, como libros, revistas, boletines, comunicados, normativas y demás bibliografía jurídica, relacionada con el tema objeto de estudio, aplicando la exégesis jurídica para el análisis de los datos encontrados y sistematizarlos en las conclusiones pertinentes al tema.

Del mismo modo, el método de análisis documental engloba el proceso sistemático de indagación, recolección, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema, en opinión de Morales (2002), permitiendo la revisión y consulta de diferentes fuentes bibliográficas, en concordancia con el tema de estudio para la recolección de la información, análisis de los datos e interpretación de los resultados.

Asimismo, la parte analítica implica la separación de las partes de un todo para de forma independiente, establecer las diferentes relaciones que se presentan entre ellas, tal y como lo sostienen Clavijo et al (2014), por ser un enfoque muy difundido en las ciencias jurídicas, aplicando técnicas cualitativas de gran capacidad lógica y argumentativa.

En este sentido, la búsqueda de las fuentes se sustentó en la similitud al tema, para luego extraer la información relevante y realizar las comparaciones pertinentes. Dentro de los criterios de exclusión, no se tomaron en cuenta publicaciones opuestas al contenido del estudio o carentes de lógica, no se debaten conceptos, sino que analiza para alcanzar el objetivo, excluyendo publicaciones carentes de fundamentación en bases de datos, donde no se han obtenido por productos investigativos sino empíricos.

Del mismo modo, los criterios de inclusión tomados en cuenta, fueron trabajos que contenían palabras referentes al título y contenido del estudio, publicaciones que además de coincidir con los términos de investigación, se encuentran dentro de la línea de tiempo de los últimos 10 años, con excepción de leyes y políticas vigentes. En la búsqueda de información se consideraron los términos “legislación”, “migración”, “inconvenientes”, “flujo”, “personas”, “extranjeros”, “movilidad”, “humana”, “Ecuador”, restringiendo la búsqueda según los resultados de revistas digitales y documentos en formato PDF, mediante la base de datos de Google Académico, Scielo, Redalyc, Dialnet.

Los documentos seleccionados que cumplieron con los criterios establecidos para el estudio, se determinaron en aras de sustentar los aspectos relevantes, en artículos científicos, trabajos de grado, libros, legislación, publicaciones oficiales de Organizaciones No Gubernamentales, informes internacionales, por lo cual se aplicó el uso del folder digital para su compilación y análisis posterior con método exegético jurídico.

DESARROLLO

Se presenta a continuación la tabla resumen no. 1, donde se compilan los estudios relacionados con el tema según el interés investigativo, revisados según sus aportes como: autor - año, título, estudio (metodología empleada), resultados obtenidos, indicando la pertinencia con el objetivo de análisis.

Tabla 1. Compilación de documentos encontrados pertinentes al estudio.

N°	Autor (Año)	Título	Tipo de investigación	Resultados y aportes
1	Peralvo (2017)	La migración calificada de venezolanos a Quito. Realidades y expectativas de su situación laboral	Trabajo de grado, estudio mixto, cuali-cuantitativo, método histórico – lógico	Se puede dar razón que las personas no tienen respaldo laboral como tal y se establece una situación crítica que, desalienta el manejo al desarrollo social y una negación de habilidades y saberes. (p.7)
2	Paladines (2018)	La migración internacional en Ecuador: sus causas, consecuencias y situación actual	Artículo de revisión, recopilación histórica de dispersión geográfica y cronológica	Como resultado se da a conocer que la migración tiene como efecto una problemática social, por lo que el estado apoyara los derechos y garantizará a las personas por sus condiciones en cualquier lugar que se encuentren. Las políticas públicas es la guía para la solución de la problemática con sus respectivas soluciones al mejoramiento para los migrantes. (p. 18)
3	Herrea et al. (2018)	Migraciones internacionales en Bolivia y Ecuador: crisis global, Estado y desarrollo	Artículo de reflexión, cualitativo documental	Las migraciones andinas, la crisis global, el recobramiento de la migración y las políticas de la unión europea es el abarcamiento de las obras en las que presenta, el planteamiento como objetivo el cumplimiento de las políticas, en las que se debe evidenciar la actividad de las poblaciones, como la vida y su composición para el beneficio de derechos a las personas que migran. (p. 15)
4	Cortés (2018)	Gobernanza local y codesarrollo entre Ecuador y España	Artículo de revisión documental, con investigación etnográfica de informantes clave	La investigación en curso sobre programas y proyectos permitirá la investigación regional sobre como la política de inmigración puede pasar de diseñar estrategias a abordar localmente la llegada de poblaciones inmigrantes. Estas estrategias incluyen, por ejemplo, la realización de los derechos básicos de salud y educación, la gestión de violaciones o el registro, todo lo cual afecta la vida de los migrantes y depende de la política desarrolladas de manera coordinada a nivel mundial, países y localidades. (p. 107)

5	Lafleur, (2018)	Representación y participación política de población migrante en sus países de origen ¿hacia una ciudadanía política exterior?	Artículo de reflexión, cualitativo documental	Los países de origen se inclinan cada vez más a considerar a los ciudadanos que residen fuera de sus territorios como miembros de pleno derecho de la comunidad política, y diversas políticas públicas confieren nuevos derechos a los ciudadanos. La proliferación de mecanismos de participación, representación y consulta condujo al desarrollo de estatus de ciudadanía política externa que mejor describen la capacidad de los inmigrantes para continuar ejerciendo formalmente sus derechos políticos. Relativo a tener la nacionalidad de un país en el que no está viviendo. (p. 78)
6	Herrera & Pérez (2018)	¿Tiempos de crisis, tiempos de retorno? Las trayectorias laborales y sociales de migrantes retornados en Ecuador	Artículo original, investigación mixta, cuali-cuantitativa	La cohesión social de las personas con su entorno y comunidades de origen es ambigua y ligada a procesos de vinculación laboral. Cuando las mejores ya no son dueñas de sus propios ingresos, pierden su autonomía económica. Queda por explorar en futuras investigaciones si esto afecta sus relaciones de género en la familia. Por otro lado, la reinserción social parece verse facilitada por un fuerte sentido de pertenencia al grupo, así como por experiencias laborales no siempre satisfactorias. (p. 300)
7	Lacomba & Rodríguez (2018)	Políticas diaspóricas en América Latina, entre el interés por el dinero y los cerebros	Artículo original, cuantitativo comparativo de flujos migratorios en 6 países	Al examinar las principales políticas exteriores de seis países latinoamericanos seleccionados en las áreas de remesa e inversiones como el dinero y talento conocimiento, lo cual concluyo que en el texto nacional juega compromiso importante en la determinación de las políticas. Sin embargo, la economía como la política y competencia entre estados no pueden desligarse de la dinámica global. (p. 54)
8	Eguiguren & Ra-	Entre periferia, frontera y circulación: repensando la región sur del Ecuador desde la geografía feminista	Artículo de reflexión, documental analítico	La variedad de abundancia migratoria sugiere que los espacios territoriales no deben ser considerados como unidades uniformes sino que deben estar conformados con diferentes formas de movilidad como la identidad propia, diferencias de la identidad cultural, según experiencias, trayectorias y condiciones específicas, su significado, para tratar en relaciones sociales y de desigualdad de género. Las relaciones transnacionales y transnacionales y la organización de redes económicas, culturales o sociales entre regiones específicas de una región o entre estas y diferentes localizaciones nacionales o internacionales muestran que los espacios socialmente general flujos. (p. 172)
9	Gámez, et al (2020)	Las calles del hambre en Ecuador: un estudio sobre la reciente migración venezolana	Artículo de revisión, con investigación etnográfica	Las desigualdades preexistentes se establecen y profundizan durante el proceso de inmigración en el sentido de que existen asimetrías estructurales que permiten a los inmigrantes trabajar en empleos de menor valor y salarios más bajo. Esto no quiere decir que estas personas sean más difíciles que los nativos, pero muchos casos el proceso por el cual se llevó a cabo el proceso las circunstancias accidentales en que se encontraron estas personas lo llevaron a trabajos más peligrosos y dispersos. (p. 53)
10	Banco Mundial (2020)	Retos y oportunidades de la migración venezolana en Ecuador	Informe situacional con información cualitativa mediante grupos focales	Para el mes de septiembre del año 2019 con un resultado de 4,3 millones de habitantes habían salido de Venezuela. El 80% de los inmigrantes fueron a América Latina, los principales países a cogida fueron Colombia, Perú y Ecuador. Al inicio de la inmigración venezolana, Ecuador figurada como país como puente asia Perú y otros países direccionados al sur como Chile y Argentina. En el año 2015 y 2019 se han radicado en ecuador 400.00 venezolanos, el departamento del Ecuador solicitara para 3,3 millones en las que se procesara visas por lo que esta cantidad es poco probable ya que en circunstancias extremas pueden llegar a 6 millones de dólares. (p. 199)
11	Ramírez (2021)	Un siglo de ausencias: historia incompleta de la migración ecuatoriana.	Artículo de revisión, Estudio cualitativo de corte histórico	Por el beneficio del nacimiento de integración de redes como infraestructuras migratorias se podrá brindar recursos transporte, cruce de fronteras, recepción, información y repatriación o inmigración. Estas redes es infraestructura continúan operando incluso durante periodos de baja movilidad y saldo negativo. (p. 61)

12	Ramírez (2021)	Inmigrantes en Quito: antes y después de la Pandemia.	Artículo original, estudio cuantitativo de campo	Por lo tanto, el aumento actual de los flujos de inmigrantes nos da razón que la migración no solo es dinámica, sino que pueden cambiar rápidamente los patrones migratorios para una serie de razones impredecibles. El objetivo de Derechos Constitucionales d Ecuador debe continuar, pero a nivel local. Es obligatorio que los gobiernos locales de Quito cuenten con albergues para hospedar temporalmente a las personas que se encuentran en tránsito. (p. 5)
13	Aliağa (2021)	Causas de la migración forzada de Venezuela a Colombia	Artículo original, cualitativa, con seis grupos de discusión con población migrante	Según el análisis, las principales áreas de los migrantes venezolanos son cuatro factores de deportación como el hambre, desnutrición, crisis y ceguera política, el valor económico por lo que deberían priorizar y reducir el abandono de la migrantes y refugiados por lo que dependerá garantizar la reportación y el ejercicio de los derechos humanos y apoyo de los procesos de la conformación de regulación de estatus administrativos. (p. 75)
14	Bayón et al (2021)	Viviendo al Límite. Entre la discriminación y la indolencia: una aproximación a la inmigración en Ecuador	Artículo original, con metodología Mixta, cualitativa y cuantitativa.	Del estudio se puede concluir que los tipos de vulneración en este caso los derechos, sociales y culturales de ingresos, dificultades nutricionales, dificultades de alojamiento, conducen a la separación de las poblaciones inmigrantes en diferentes países con la discriminación en la vida diaria. (p. 45)

Por otro lado, de los estudios analizados, 1 fue el resultado de investigación de trabajos de grado correspondiente al 7.14%, en el cual la pertinencia estuvo relacionada a situación discriminatoria y desmotivación personal, considerado de respuesta negativa. Asimismo, 12 fueron artículos publicados representando el 85.72%, donde 4 (28.57%) fueron artículos de revisión afirman que el flujo de extranjeros con la regulación migratoria es el aspecto positivo de la legislación ecuatoriana, aunado a la aplicación adecuada constitucional; otros 3 (21.43%) fueron artículos de reflexión donde se confirma que el Estado en su carácter tuitivo garantiza los derechos constitucionales migratorios, aspecto positivo de la legislación y tratados internacionales en la reinserción local de los retornados así como de los migrantes de tránsito.

Del mismo modo, 5 (35.72%) fueron artículos originales donde consideran que los abusos y discriminaciones en el contexto laboral y social, es delito flagrante de violación de derechos fundamentales, cuyas sanciones no se implementan adecuadamente por los operadores de justicia, siendo el aspecto negativo de más interés y relevancia, por lo cual la pertinencia con el análisis del presente estudio contienen alta frecuencia dada la defensa de la consagración constitucional del Buen Vivir, como política social que dirige el MREMH.

Igualmente, un (1) trabajo fue resultado de un informe situacional de interés suramericano, representando el 7.14%, considerado relevante a los efectos del estudio, por la defensa de la regulación del derecho positivo ecuatoriano, donde aborda la primacía legislativa del Ecuador como garante de los derechos humanos, en la regulación del buen vivir. Sobre ello, se tomó en cuenta los aportes significativos al tema de análisis, con especial interés en el impacto que provoca la aplicación de la normativa migratoria en Ecuador, en el flujo de personas extranjeras cuya garantía constitucional de la protección integral, deben ser respetadas e implementadas por las autoridades competentes.

La normativa ecuatoriana sobre movilidad humana se garantiza en el origen por la constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017a), el Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017b), como ente rector con jurisdicción en el ramo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), el Plan Nacional de Movilidad Humana (PNMH), sumándose todos los demás documentos legales y jurídicos, nacionales e internacionales relacionados a la movilidad humana (Ramírez, 2021b)

En este sentido, datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2022) señalan que las entradas internacionales de extranjeros durante el año 2021, alcanzaron un valor de 468.894 movimientos, mientras que para los ecuatorianos esta cifra significó el incremento de 509.599 entradas. asimismo, Ecuador es considerado como país de tránsito y acogida de ciudadanos venezolanos, según cifras del MREMH desde el año 2016 hasta el mes de agosto de 2020, registraron un ingreso de 1.863.812 ciudadanos venezolanos, donde 350.498 permanecen aún en el país, cifra considerada importante debido a la implicación que tiene el alto número de migrantes por las adecuadas condiciones de vida que debe ofrecer el Estado en materia de legislación (INEC, 2021).

Ante esta situación, conforme a la agencia de la ONU para los refugiados (Organización de las Naciones Unidas, 2021) en Ecuador, de acuerdo a un estudio realizado durante el año 2021, se determinó que el 82% de las personas

en movilidad humana encuestadas, considera que enfrentaría riesgos si tuviera que volver a su país de origen. Entre los principales riesgos señalados por las personas encuestadas están: inseguridad, temor a grupos armados, violencia generalizada y dificultad para conseguir alimentos o trabajo.

Es uno de los principales hallazgos del monitoreo de protección que realizó la Organización de las Naciones Unidas durante el primer trimestre de 2021, cuya investigación realizada trimestralmente, donde se busca comprender la situación y las necesidades de las personas en movilidad humana en Ecuador para planificar respuestas humanitarias que puedan mejorar la situación (Aliaga, 2021).

En este estudio, participaron 407 familias venezolanas y 391 familias colombianas asentadas en 19 provincias del país, cuyos hallazgos también destacaron la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas en movilidad humana, pues el 82% de las familias encuestadas tenía al menos una de las siguientes características: ser sobreviviente de violencia o abuso (18%), tener una condición médica crónica (18%), ser madre o padre soltero (12%) o tener alguna discapacidad (11%) (Organización de las Naciones Unidas, 2021).

Del mismo modo, el flujo migratorio en Ecuador, ha alcanzado cifras impensadas en el último lustro, según datos publicados por la Organización de las Naciones Unidas (2021), donde 381.507 migrantes ingresaron desde 2019, lo que supone un 2,21% de la población de Ecuador. La migración masculina es superior a la femenina, de 197.162 hombres (51.67%) frente a 184.345 migrantes mujeres (48.32%). Si se compara con el resto de los países, ocupa el puesto 127 del mundo por porcentaje de migración; frente a esta realidad, las políticas estatales no previeron dicho particular, generando inconvenientes producto de sobrepoblación y necesidades no cubiertas por organismos gubernamentales, ni la legislación al respecto.

Varios son los factores que contribuyen con la vulneración de los derechos de las personas en movilidad, como no contar con documentos personales, entre otros. El 73% de venezolanos se encontraron en situación irregular. Las inacciones del Estado ecuatoriano, así como de las organizaciones internacionales contribuyeron para que las personas extranjeras no regularicen su condición o estatus migratorio (Organización de las Naciones Unidas, 2021).

La compleja situación económica que atraviesa Ecuador, agravada por la pandemia, no es ajena a las personas en movilidad humana, donde el 90% de las familias encuestadas dijo dedicarse a actividades informales o encontrarse en desempleo; sólo un 4% contaba con un empleo formal y el otro 3% era dueño de un negocio (Organización de las Naciones Unidas, 2021).

Para la fuente analizada, “este estudio muestra la importancia de continuar apoyando los esfuerzos de integración de las personas refugiadas y migrantes en Ecuador”, tal y como lo comentó el representante Giovanni Bassu, Organización de las Naciones Unidas (2021) en Ecuador, donde *“la asistencia humanitaria para satisfacer necesidades básicas urgentes es imprescindible, pero las personas en movilidad humana también necesitan acceder a fuentes de empleo o emprendimiento para garantizar su inclusión socioeconómica a largo plazo”*.

Por otra parte, en Ecuador, el estatus de refugio es considerado uno de los mayores de la región, lo cual se agravó por la pandemia, evidenciándose vulneraciones o restricciones de los derechos humanos de las personas extranjeras, provocando el abandono del país en el año 2020 (MREMH, 2020).

Lo mencionado, ha generado situaciones de riesgo en los puntos de control migratorio, por lo que los estados, deben adecuar sus ordenamientos normativos y adaptarlos a la realidad de las personas en situación de movilidad (Gámez et al., 2020).

En el marco del buen vivir, la carta magna reconoce la migración como un Derecho, por lo cual se propone no identificar a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) y, en el contexto de las relaciones internacionales se apela al principio de ciudadanía universal. La Constitución es el fundamento del Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021, donde se encuentra el diagnóstico sobre Movilidad Humana y Derechos Humanos (Objetivo 5 PNMH) que, en líneas generales, está acorde con los principios constitucionales al referirse al ejercicio de derechos, y al principio de ciudadanía universal (Bayón et al, 2021).

Las garantías institucionales migratorias, coadyuvan con el respeto y ejercicio progresivo de los derechos humanos de las personas extranjeras. En el Ecuador, los extranjeros no tienen la obligación de requerir una visa por el tiempo de noventa días (turismo), existiendo ciertas excepciones como las personas de Kenia, Bangladesh, etc. (Banco Mundial, 2020).

La Policía Nacional, es el órgano que controla la situación migratoria, mediante operativos que se desarrollan en el día y en la noche, con el fin de regularizar la condición o status migratorio de las personas extranjeras. Las normas en materia migratoria, facultan que, las personas de la comunidad permanezcan en un país no nacional hasta por noventa días renovables (MREMH, 2020).

CONCLUSIONES

El análisis efectuado permite evidenciar que, jurídicamente se han establecido normativas para el flujo migratorio que, en la práctica no se desarrollan ni aplican por la realidad de las personas que llegan a Ecuador con sus

familias, con necesidades y circunstancias que van más allá de la norma jurídica, cayendo en el plano de los derechos humanos, ya que la migración ha sido considerada desde un enfoque social, que irradia en la comunidad, en el Estado y en el mercado.

Con la migración, se ha reactivado la economía, por cuanto la mano de obra extranjera, ha sido considerada en los aspectos económicos los países industrializados, lo cual no ha sido analizado desde el punto de vista jurídico.

Este, es solo uno de los aspectos que se presenta como inconveniente de la presencia de extranjeros en Ecuador, sumado a la carencia de servicios básicos, vivienda, trabajo, e incluso, la amenaza de ciertos grupos de migrantes dedicados a ciertas actividades delictivas; aspectos que, desde la legislación interna, deben ser priorizados y tratados por los organismos competentes. Las políticas producidas por el gobierno, han sido reconocidas en la región, ya que se han centrado en el respeto de los derechos de los migrantes, así como del principio de ciudadanía universal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aliaga, F. (2021). Causas de la migración forzada de Venezuela a Colombia. *Revista de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. Revista AULA, 37(2)*, 67-77.
- Banco Mundial. (2020). *Retos y oportunidades de la migración venezolana en Ecuador*. Quito - Ecuador. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/453941593004490155/pdf/Retos-y-Oportunidades-de-la-Migracion-Venezolana-en-Ecuador.pdf>
- Bayón, M., Hurtado, F., Álvarez, S., Pérez, L., Baroja, C., Tapia, J., & Yumbra, M. (2021). *Viviendo al Límite. Entre la discriminación y la indolencia: una aproximación a la inmigración en Ecuador*. Quito: Colectivo de Geografía Crítica de Ecuador. Red Clamor y GIZ.
- Clavijo, D., Guerra, D., & Yáñez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Grupo Editorial IBAÑEZ.
- Cortés, A. (2018). *Gobernanza local y codesarrollo entre Ecuador y España*. Savia – Divulgación. Editorial FLACSO.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. <https://www.cec-eqn.edu.ec/wp-content/uploads/2016/03/Constitucion.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2017a). *Ley Orgánica De Movilidad Humana*. Registro oficial suplemento 938. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/ley_organica%CC%81nica_de_movilidad_humana_2021.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2017b). *Reglamento a la Ley Orgánica De Movilidad Humana*. Registro oficial suplemento 55. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2017/08/decreto_111.pdf
- Eguiguren, M., & Ramos, P. (2018). *Entre periferia, frontera y circulación: repensando la región sur del Ecuador desde la geografía feminista*. Savia – Divulgación. Editorial FLACSO - Ecuador.
- Elgueta, M., & Palma, E. (2010). *La Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas*. 2da edición. Editores ORION.
- Gómez, I., Osorio, N., & García, J. (2020). Las calles del hambre en Ecuador: un estudio sobre la reciente migración venezolana. *Revista Colombiana de Sociología, 43(1)*, 37-58.
- Herrera, G., & Pérez, L. (2018). ¿Tiempos de crisis, tiempos de retorno? Las trayectorias laborales y sociales de migrantes retornados en Ecuador. Savia – Divulgación. Editorial FLACSO - Ecuador.
- Herrera, G., Lafleur, M., & Yépez, I. (2018). *Migraciones internacionales en Bolivia y Ecuador: crisis global, Estado y desarrollo*. Savia – Divulgación. Editorial FLACSO - Ecuador.
- Lacomba, J., & Rodríguez, L. (2018). *Políticas diaspóricas en América Latina, entre el interés por el dinero y los cerebros*. Savia – Divulgación. Editorial FLACSO - Ecuador.
- Morales, O. (2002). *Fundamentos De La Investigación Documental Y La Monografía*. En Manual para la elaboración y presentación de la monografía. Grupo Multidisciplinario de Investigación en Odontología, Facultad de Odontología, Universidad de Los Andes.
- Organización de las Naciones Unidas. (2021). *Estudio de la situación de migrantes*. El 82% de las personas en movilidad humana en Ecuador, estaría en riesgo si tuviera que regresar a su país. ACNUR. <https://www.acnur.org/noticias/press/2021/8/610816354/el-82-de-las-personas-en-movilidad-humana-en-ecuador-estaria-en-riesgo.html>
- Paladines, P. (2018). La migración internacional en Ecuador: sus causas, consecuencias y situación actual. *Revista de Investigación del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales, 14*, 73-98.
- Peralvo, R. (2017). *La migración calificada de venezolanos a Quito. realidades y expectativas de su situación laboral*. (Trabajo de grado). Instituto de Altos Estudios Nacionales, Especialización en Migraciones, Globalización y Políticas Públicas.
- Ramírez, J. (2021). Un siglo de ausencias: historia incompleta de la migración ecuatoriana. *Revista Mashkana, 12(2)*, 47-64.